

laurim gonzalo garcia de natal. Domingo vicente. Juan sanches de torres  
 anton martines pero martines de aqueia. Sancho gonzales de a. r. o. m. s. de  
 los quales es mi merced de fiar los dichos officios. e les fago merced de ellos  
 e por esta mi carta los cito e fago juntamente Regidores de la dicha cibdad  
 e les do los dichos officios de Regimientos de la e les fago merced dellos pa  
 en todas sus vidas. Es mi merced e mando que juntos en v. ro. con cejo Segor  
 lo auedes de costumbre Recabades juramento dellos sobre la Senal de la cruz  
 e las palabras de los sanctos euangelios en forma de uida que bien e fiele e leal  
 mente pospuesto amor e odio e fauor e miedo e otro interese qual quier q  
 obedesceran mis cartas e mandamientos e guardaran mis secretos quando  
 gelo yo mandare e ado vieren e entendieren lo que fuere mi Seruicio e pro  
 uecho e bien de la cibdad que lo allegarian e procurarian a todo su leal poder. E  
 donde vieren e entendieren lo contrario que lo a. h. e. d. i. a. r. a. n. e. d. e. s. u. a. r. a. n. e. s. y. lo  
 no pudieren fazer que me lo faran saber por sy o por otro o por sus cartas las  
 mas ayua que pudieren. E finalmente que guardaran e complian e faran  
 todas las cosas que buenos e fides e leales Regidores deuen fazer. E sy lo a. s. y.  
 fizieren que dios les ayude en este mundo a los cuerpos e en el otro a las  
 annas. E sy lo contrario fizieren que el gelo demande como aquellos q se  
 perjuran a sabiendas. E mas que por ese mesmo fecho cayan en las penas e  
 n el derecho establecidas Contra aquellos que a sabiendas fingen e adminis  
 tran mal la cosa publica que les es encomendada e mienten a su Rey e Senor  
 natural. Por que vos mando que el dicho juramento por el os a. s. y. fecho q de  
 te en adelante ayades e Recabades. a los dichos Juan sanches elope Ruy de  
 daualos pero gomes de daualos. E fernando Roduques de la cerda e Sancho  
 Roduques pagan el vico. elope alfonso delorca e alfonso Roduques de va  
 librera e francisco fiquelme e gonzalo Roduques de auiles fijo de Johan de  
 ortega de auiles e Ruy garcia laurim e gonzalo garcia de natal e Domingo  
 vicente e Johan sanches de torres e anton martines e pero martines de aqueia  
 e Sancho gonzales de a. r. o. m. s. E cada vno dellos por mis Regidores de la cib  
 dad e os des con ellos en los dichos officios de Regidores de la dicha cibdad  
 en todas las cosas que a ellos pertenescen e pertenescer deuen Segundo e en la  
 manera que en la dicha cibdad de toledo vsan e deuen vsar con los mis regido  
 res della e que les dexades e confirmades fazer e ordenar e mandar todas las  
 cosas e cada vna dellas que al dicho officio de Regimiento de la dicha cibdad  
 pertenescen o pertenescer deuen en qual quier manera o por qual quier hazo  
 Segundo las ordenanças de la dicha cibdad de toledo que les non ocupades  
 ni perturbades ni embarquades ni confirmades ocupar ni perturbar ni  
 embargar a ellos ni a ninguno de ellos cosa alguna de las que ellos e a cada vno  
 dellos fizieren o quisieren fazer en el dicho Regimiento de la dicha cibdad



06.01.15.15.15  
 0.00.00.00.00.00  
 1.1.1.1.1.1.1.1.1.1